

**1. Todas las personas adscritas a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ¿tienen la obligación de presentar la Declaración por Modificación de Situación Patrimonial y de Intereses para el ejercicio 2023?**

**SI**, la Ley de Responsabilidades Administrativas en su artículo 33 establece la obligación que tienen todos los servidores públicos de presentar su declaración por modificación de Situación Patrimonial.

**2. Es la primera ocasión que presentaré mi Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, ¿a qué página debo de ingresar para realizarla?**

Para obtener el formato de declaración, deberás ingresar al Sistema denominado **Decl@ra-NET EDOMÉX** en la dirección electrónica: <https://declaranet.secogem.gob.mx/> y digitar los datos relativos a tu **CURP y CONTRASEÑA**, los cuales fueron enviados previamente al correo electrónico que proporcionaste a la Coordinación Administrativa o sus equivalentes de tu Dependencia, Organismo Auxiliar o Ayuntamiento.

**¡RECUERDA!** ya NO se usará Código de Barras y NIP para la presentación de la declaración.

**3. Si no me llegó la contraseña para ingresar al sistema a Decl@ra-NET EDOMÉX, o la extravié y no puedo recuperarla ¿a dónde debo acudir?**

Comunícate con tu Coordinación Administrativa o sus equivalentes, ellos son los encargados de generar las contraseñas y gestionar la información relacionadas con las mismas.

**4. ¿Cuáles son los tipos de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses que deben presentar los servidores públicos?**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, deberás atender lo siguiente:

- I. Declaración Inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del:
  - a. Ingreso al servicio público por primera vez.
  - b. Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último cargo.

**II. Declaración de Modificación Patrimonial, durante el mes de mayo de cada año.**

- III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.